



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 151-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 20 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el Artículo 43° de la precitada norma.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 78° numeral 78.1 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel técnico administrativo de la municipalidad, a quien le corresponde, entre otras funciones, conducir y articular los procesos de Planeamiento, Organización, Ejecución, Evaluación y Supervisión de las actividades que se desarrollan en la Entidad.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal texto concordante con los Artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva designado por el alcalde mediante Resolución de Alcaldía, entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguiente de la norma.

Que, según lo previsto en el numeral 85.3 del artículo 85° de la citada norma se señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el Titular de la Entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o norma de Creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del Artículo 40°, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 8° menciona que: a) El Titular de la Entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, además establece en el literal c) párrafo tercero, que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno eficiente y eficaz de la gestión actual.

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL**, las facultades resolutivas administrativas que a continuación se detallan:

1. Representar a la Municipalidad Distrital de Tarucachi, ante cualquier tipo de autoridad pública o privada y/o dependencias administrativas, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por Ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
2. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponda al alcalde, en su calidad de titular del pliego y las acciones administrativas de gestión y resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del alcalde.
3. Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático, durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.
4. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, así como evaluar y supervisar su ejecución.
5. Aprobar prestaciones adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, reajuste de precios y toda forma de modificación de contrato conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Aprobar los expedientes de contratación y su cambio de modalidad de ejecución, en caso corresponda.
7. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los Procedimientos de Selección para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



entidad, así como remover y designar a un nuevo integrante de acuerdo a lo que se establece en la ley y su reglamento.

8. Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
9. Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
10. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección a convocar.
11. Aprobar la liquidación de obras y servicios de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
12. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
13. Aprobar la liquidación de supervisión de contratos de obra, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
14. Declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos en los casos que establece el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
15. Celebrar todo tipo de Contratos y adendas, en representación de la Municipalidad ante Entidades de sector Público, así como ante cualquier Entidad Privada, y aquellos relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, a excepción de los contratos de personal que son de competencia de la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en el **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, las facultades resolutivas administrativas que a continuación se detallan:

1. Coordinar e Implementar, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna, así como los informes de control emitidas por el Órgano de Control Institucional o la Contraloría General de la República.
2. Aprobar y autorizar la habilitación de encargos internos, viáticos, caja chica en el marco del Sistema Nacional de Tesorería y normativa vigente.
3. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Tarucachi, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
4. Actuar como representante legal de la Municipalidad Distrital de Tarucachi ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, efectuando la acreditación correspondiente ante dicho organismo, dando cuenta a la Gerencia Municipal
5. Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, antes las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ARTICULO TERCERO: DISPONER que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, debiendo de dar cuenta de las acciones tomadas al titular.

ARTICULO CUARTO: El funcionario deberán dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Por lo que, queda obligado a dar cuenta bimestralmente al Despacho de Alcaldía, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE